

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-36/2018, "Suministro e instalación de cableado y ductería del sistema de control de accesos electrónicos del Edificio Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", aprobar la lista corta de personas jurídicas a invitar y las respectivas Bases de Libre Gestión.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2757, del 13 de noviembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-44/2015, "Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los Sistemas de Control de Acceso de la Terminal de Pasajeros, Modernización del CCTV de la Terminal de Carga, Instalación de Cámaras CCTV en Parqueo del Área de Mantenimiento y Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad GLOBALCOM El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$194,555.22 más IVA, y para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2774, del 8 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad GLOBALCOM El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2015, "Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los Sistemas de Control de Acceso de la Terminal de Pasajeros, Modernización del CCTV de la Terminal de Carga, Instalación de Cámaras CCTV en Parqueo del Área de Mantenimiento y Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de suministrar, instalar, configurar e integrar 18 cámaras de CCTV en el Parqueo Principal de la Terminal de Pasajeros, como parte de las mejoras al sistema de control de acceso y 4 cámaras en el Parqueo de la Terminal de Carga, que incluyó la modernización del CCTV de dicha terminal, implicando un aumento al monto contractual de 19.73% equivalente a US \$38,381.73, siendo el nuevo monto contractual de US \$232,936.95, ambos montos sin incluir IVA; y ampliar el plazo de entrega en 45 días calendario, siendo el nuevo plazo de entrega de 165 días calendario y el plazo contractual de 195 días calendario.

El contrato arriba descrito fue ejecutado en el año 2016, y en el mismo se ejecutó el suministro, Instalación, Configuración e Integración de los Sistemas de Control de Acceso de la Terminal de Pasajeros, incluyendo el cambio de la plataforma de gestión, así como el hardware del Sistema de Control de Acceso, quedando pendiente el cambio de ductería y cables de dicho sistema.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-36/2018, "Suministro e instalación de cableado y ductería del sistema de control de accesos electrónicos del Edificio Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de el Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", aprobar la lista corta de personas jurídicas a invitar y las respectivas Bases de Libre Gestión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dado que el sistema de control de accesos electrónicos es de vital importancia para la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y que algunos tramos de la red existente de cableado y ductería de dicho sistema fue instalado desde 1998 y otros en el año 2000, a la fecha se encuentra muy deteriorados, presentando fallas generalizadas frecuentes, y además, ya cumplió su vida útil, la Administración del aeropuerto considera necesario sustituir dicha red para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de control de accesos electrónicos, pues no solo evita el ingreso de personas no autorizadas a zonas restringidas, sino que guarda el archivo con todas las operaciones realizadas por los usuarios.

En ese sentido, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum GAES-126/2018 y requisición No. 236/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de una empresa para realizar los trabajos de suministro e instalación de cableado y ductería del sistema de control de accesos electrónicos, el cual considerando el monto de la asignación presupuestaria debe ser promovido a través de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Servicios Profesionales de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, S.A. de C.V.
2. TAS EL SALVADOR, S.A DE C.V.
3. COBE, S.A. de C.V.
4. TELESIS, S.A. de C.V.
5. GLOBALCOM, S.A. de C.V.
6. GLOBALTECH TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-36/2018, "Suministro e instalación de cableado y ductería del sistema de control de accesos electrónicos del Edificio Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", aprobar la lista corta de personas jurídicas a invitar y las respectivas Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-36/2018, "Suministro e instalación de cableado y ductería del sistema de control de accesos electrónicos del Edificio Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. Servicios Profesionales de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, S.A. de C.V.
 2. TAS EL SALVADOR, S.A DE C.V.
 3. COBE, S.A. de C.V.
 4. TELESIS, S.A. de C.V.
 5. GLOBALCOM, S.A. de C.V.
 6. GLOBALTECH TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-38/2018, “Suministro de 2 carros eléctricos para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Como parte de las diversas acciones que la Administración Superior ha implementado, para optimizar e incrementar sus flujos de ingresos, a partir del 1 de enero de 2016, CEPA retomó la administración de los Estacionamientos Públicos de Vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-38/2018, “Suministro de 2 carros eléctricos para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el marco del plan de inversión, impulsado por la Administración Superior, para renovar la infraestructura, así como dotar del equipamiento que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, requiere para prestar servicios de mejor calidad, es necesaria la compra de 2 carros eléctricos, a utilizarse en el Estacionamiento de Vehículos.

Los carros eléctricos servirán para transportar pasajeros y usuarios de dicho estacionamiento, que presenten dificultades en su movilización, ya sea por su avanzada edad, limitaciones y/o estado físico; generando un valor agregado; y fomentando además, un mejor servicio a la población.

En ese sentido, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-154/2018, de fecha 3 de mayo de 2018, y requisición de compra 391/2018; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra de 2 carros eléctricos para transportar pasajeros, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres

cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Global Motors, S.A. de C.V.
2. Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.
3. ConstruMarket, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-38/2018, “Suministro de 2 carros eléctricos para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-38/2018, “Suministro de 2 carros eléctricos para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. Global Motors, S.A. de C.V.
 2. Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.
 3. ConstruMarket, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS ADELTE AIRPORT-MP SERVICE 2018, por medio de su Apoderada General Judicial licenciada Ana Concepción Irías Lozano, en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2922, de Sesión de Junta Directiva de fecha 27 de abril de 2018, se adjudicó el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP PBS – TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, por un monto de US \$3,137,178.00, sin incluir IVA, para un plazo de recepción del suministro de 240 días calendario y para un plazo contractual de 410 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Dicho acto administrativo fue notificado a los ofertantes THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, S.A.; UDP PBS – TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP y UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, el 30 de abril de 2018, teniendo la oportunidad de ejercer su derecho de recurrir según lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Artículos 71 y siguientes de su Reglamento, así como de los correspondientes Tratados Internacionales.

Con fecha 8 de mayo de 2018, la UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, presentó Recurso de Revisión en contra del Punto Quinto del Acta número 2922, de Sesión de Junta Directiva, de fecha 27 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó el referido proceso a la UDP PBS – TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP.

La sociedad recurrente identificó el acto recurrido y solicitó que se revoque dicho acto y se adjudique a su favor o en caso de no ser posible aplicar en forma razonable y justa los términos contenidos en las Bases de Licitación, se proceda a declarar desierta la Licitación Abierta mencionada.

II. OBJETIVO

Admítase el Recurso de Revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS ADELTE AIRPORT-MP SERVICE 2018, por medio de su Apoderada General Judicial licenciada Ana Concepción Irías Lozano, en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el recurso de revisión debe interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

Al respecto, el Reglamento de la LACAP en su artículo 71, establece que el recurso debe contener: **a.** El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones; **b.** Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; **c.** Lugar y fecha; y, **d.** Firma del peticionario.

Por último, sobre el plazo para la presentación de un Recurso de Revisión, para el caso de los procesos de Licitación Abierta cabe mencionar que, de acuerdo al literal (a) del numeral 6 del artículo 9.15 del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (TLC), o DR-CAFTA por sus siglas en inglés, el plazo para impugnar por escrito una resolución en ningún caso será menor a 10 días, a partir del momento en que el fundamento de la reclamación fue conocido por el proveedor.

En ese sentido, la Gerencia Legal ha verificado que el Recurso de Revisión interpuesto por la UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, cumple con los requisitos antes relacionados y que además fue presentado en tiempo; por lo tanto, se recomienda su admisibilidad, de acuerdo al artículo 76 de la LACAP.

Como producto de lo anterior, el artículo 72 del Reglamento de la LACAP, expresa que la resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la fecha de la recepción del mismo, y que mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve, que para el caso es la UDP PBS – TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 18, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Artículos 71 y 72 del Reglamento de la LACAP.

Literal (a) del numeral 6 del artículo 9.15 del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (TLC), o DR-CAFTA por sus siglas en inglés.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS ADELTE AIRPORT-MP SERVICE 2018, en contra del acto por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la UDP PBS – TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, por un monto de US \$3,137,178.00, sin incluir IVA, para un plazo de recepción del suministro de 240 días calendario y para un plazo contractual de 410 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la UDP PBS – TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP.
- 3° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para efectuar las notificaciones que correspondan.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación que legalmente corresponda, derivada de la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, en contra del Punto Quinto del Acta número 2922, de Sesión de Junta Directiva de fecha 27 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la UDP PBS-TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP.

=====

QUINTO:

Mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2924, de fecha 11 de mayo de 2018, Junta Directiva acordó admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, en contra del Punto Quinto del Acta número 2922, de Sesión de Junta Directiva de fecha 27 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP PBS-TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP.

Por lo tanto, habiéndose admitido el mencionado recurso resulta procedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo los siguientes profesionales: licenciadas Gabriela Emilia Méndez, Subjefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), Gabriela María del Pilar Alemán de Galdámez, Abogada de la Gerencia Legal e ingeniero José Ernesto Hernández, Coordinador de Proyectos, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para emitir la recomendación que legalmente corresponda, derivada del Recurso de Revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, en contra del Punto Quinto del Acta número 2922, de Sesión de Junta Directiva de fecha 27 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP PBS-TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, la cual estará integrada por los siguientes profesionales: licenciadas Gabriela Emilia Méndez, Subjefe de la

Acta 2924 11 de mayo de 2018

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), Gabriela María del Pilar Alemán de Galdámez, Abogada de la Gerencia Legal e ingeniero José Ernesto Hernández, Coordinador de Proyectos, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar por segunda vez el contrato de promesa de arrendamiento suscrito con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EDP, LTDA. DE C.V., sobre un inmueble de un área de 40,876.5322 metros cuadrados propiedad de CEPA, en la jurisdicción del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, en la cual se encuentra ubicado el “Malecón Acaxual”, por el plazo de 12 meses adicionales, contados a partir del 18 de mayo de 2018.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Escritura Pública otorgada a las quince horas con treinta minutos del día 18 de mayo de 2016, ante los oficios notariales del licenciado Mario Eduardo Ayala Claros, CEPA y la sociedad EDP, LTDA. DE C.V., suscribieron un contrato de Promesa de Arrendamiento, sobre un inmueble por un área de 40,876.5322 metros cuadrados, propiedad de CEPA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con un canon anual de US \$0.10, por metro cuadrado más IVA, en el cual se encuentra ubicado el “Malecón Acaxual”.

El referido inmueble sería destinado para el desarrollo de estudios y gestiones necesarias para la instalación de la o las tuberías de transporte de gas natural licuado (GNL) y el muelle, asociados al proyecto de montaje de una planta de regasificación de GNL y una planta de generación de energía eléctrica a su cargo y eventualmente poder ampliar la capacidad de recepción y almacenamiento de GNL, del citado proyecto.

Dentro de las obligaciones contractuales adquiridas por EDP, LTDA. DE C.V., se encuentra la reubicación y construcción con fondos propios del nuevo Malecón Acaxual, cuyo proyecto debía ser presentado al décimo mes del plazo contractual; es decir en el mes de enero del año 2017, debiendo contar con los permisos y autorizaciones estatales y municipales que permitan su construcción, siendo el cumplimiento de lo anterior la condición positiva que permita la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento.

El referido contrato de promesa de arrendamiento fue suscrito para un plazo de 12 meses, pudiendo prorrogarse por 12 meses, siempre que EDP, LTDA. DE C.V., comunique a CEPA por escrito su intención de prorrogarlo, por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de terminación del plazo.

En ese sentido, mediante escritura pública otorgada el 6 de abril de 2017, ante los oficios notariales de Mario Eduardo Ayala Claros, ambas partes prorrogaron el mismo por un período adicional de 12 meses contados a partir del día 18 de mayo de 2017, en vista que EDP, LTDA. DE C.V. se encontraba realizando con la Alcaldía Municipal de Acajutla la gestión para la obtención de un inmueble en el que se ubicaría el nuevo Malecón Acaxual.

Por medio de nota de fecha 9 de febrero del presente año, la sociedad EDP, LTDA. DE C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo, señor Alejandro G. Alle, solicitó a CEPA prorrogar nuevamente el contrato de promesa de arrendamiento, para un plazo adicional de 12 meses, conforme el literal a) de la cláusula III de dicho contrato, debido a que a la fecha EDP, LTDA. DE C.V., no ha concluido ante la municipalidad de Acajutla, la obtención de un inmueble óptimo para reubicar y construir el nuevo Malecón Acaxual, de conformidad a la obligación contenida en el literal i) de la cláusula iv), del contrato de Promesa de Arrendamiento.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar por segunda vez el contrato de promesa de arrendamiento suscrito con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EDP, LTDA. DE C.V., sobre un inmueble de un área de 40,876.5322 metros cuadrados propiedad de CEPA, en la jurisdicción del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, en la cual se encuentra ubicado el “Malecón Acaxual”, por el plazo de 12 meses adicionales, contados a partir del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Como producto de la solicitud de nueva prórroga contractual remitida por la sociedad EDP, LTDA. DE C.V., la Gerencia Legal de CEPA solicitó por medio de memorando GL 81/2018, de fecha 2 de marzo de 2018 a la Gerencia del Puerto de Acajutla un informe o avance del proyecto de reubicación y posterior construcción del nuevo Malecón Acaxual, de conformidad a la cláusula IV del contrato de promesa de arrendamiento suscrito entre CEPA y dicha sociedad.

Al respecto, la Gerencia del Puerto de Acajutla respondió a la solicitud por medio de memorando GOC-142/2018, de fecha 12 de marzo de 2018, informando que de parte de EDP, LTDA. DE C.V., no se ha recibido informe o avance sobre el proyecto de reubicación del nuevo Malecón Acaxual, y lo único que conoce la citada gerencia es que la Alcaldía Municipal de Acajutla, no ha facilitado ningún espacio para desarrollar tal proyecto.

En ese sentido, la sociedad EDP, LTDA. DE C.V., por medio de nota de fecha 19 de abril de 2018, comunicó a CEPA que con fecha 20 de enero de 2017, la Alcaldía Municipal de Acajutla notificó a dicha sociedad que el inmueble en el que se construirá el nuevo Malecón Acaxual fue traspasado en su totalidad a favor de esta última; sin embargo, a la fecha dicha municipalidad no ha realizado diligencia alguna tendiente a entregar materialmente el inmueble a su favor, por encontrarse realizando gestiones de desalojo en el mismo, de acuerdo a lo establecido en constancia emitida por la referida municipalidad con fecha 16 de abril de 2018.

En vista de lo antes expuesto y dado que el retraso en la obtención el inmueble para llevar a cabo su obligación contractual con CEPA no ha sido posible por causas no imputables a EDP, LTDA. DE C.V., se considera atendible la solicitud de una nueva prórroga al contrato de promesa de arrendamiento suscrito entre ambas partes para un plazo de doce meses adicionales, contado a partir del 18 de mayo del presente año, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

En la cláusula tercera literal a), del contrato de Promesa de Arrendamiento suscrito entre CEPA y EDP, LTDA. DE C.V., se expresa que el plazo del Contrato de Promesa de Arrendamiento será de DOCE MESES; plazo que podrá prorrogarse.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar por segunda vez el contrato de promesa de arrendamiento suscrito con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EDP, LTDA. DE C.V. sobre un inmueble de un área de 40,876.5322 metros cuadrados propiedad de CEPA, en la jurisdicción del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, en la cual se encuentra ubicado el “Malecón Acaxual”, por el plazo de 12 meses adicionales, contados a partir del día 18 de mayo de 2018, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.

SEPTIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las ocho horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Ingeniero Emilio Martín Ventura Día y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.